



Clase de proceso	<b>CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO</b>
Demandante	Yuri Carolina Bohórquez Cifuentes
Demandada	Wilmar Wilches Cruz
Radicación	50001 31 10 003 <b>2022 00019 00</b>
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente al demandado (domicilio), de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 2.- Aclarar el hecho 1° en relación con la fecha de celebración del matrimonio y el hecho 4° en cuanto a la causal invocada, de conformidad con el artículo 82.5 del C.G. del P..
- 3.- Se dé estricto cumplimiento al numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., respecto de ambas partes.
- 4.- Se indique el lugar de domicilio común anterior de la pareja, conforme al numeral 2° del artículo 28 del C.G. del P..
- 5.- No allegó los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente del cónyuge demandado, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículos 78.10 y 173 C.G. del P. Igualmente, alléguese copia del registro civil de nacimiento legible de la demandante con **nota marginal de registro del matrimonio**.
- 6.- Infórmese a la apoderada de la señora Yuri Carolina Bohórquez Cifuentes, a través del correo electrónico aportado en la presente demanda, que el poder aportado el 21 de enero de 2022, no corresponde al presente proceso.
- 7.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

**NOTIFÍQUESE,**

**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

\_\_\_\_\_023\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_31-03-2022\_\_\_\_\_

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria